



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**
Proceso Ordinario No. No.11001-31-05-010-2022-00631-00. instaurado por MIGUEL ANGEL BARBOSA RICO contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que Colfondos allegó tramite de notificación a la llamada en garantía ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y que está dentro del término legal presento poder. y allegó la contestación de la demanda y llamamiento en garantía. Sírvasse Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

En relación a la sociedad en **ALLIANZ SEGUROS S.A** tenemos que fue notificada personalmente el día 17 de junio de 2024 allegada por la parte de COLFONDOS S.A. (dd 16) y que dentro del término legal el día 25 de junio de 2024, allego poder y contestación y demanda y al llamamiento en garantía en dd 18, la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la C.C. No.19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116. actuando como apoderado de **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** ..., según poder obrante en la escritura pública 5107 del 5 de mayo de 2004 en dd 18. Pdf 83,

Procede el Despacho que revisado el escrito de la contestación de la demanda aportado por **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en el DD 18**, cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de la demandada **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata los artículos 77 y 80 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite, practica de pruebas y sentencia para el día **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00) A.M.**



Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adad1e77d0d1803b7fb95576cc935e6d682979c773aa9ec33cd214b2467ea469**

Documento generado en 25/07/2024 08:31:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>